



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.7/Rev.1
29 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Alemania: proyecto de resolución

4/... Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones, titulado "La situación de los derechos humanos en Darfur"

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su decisión S-4/101, adoptada por consenso, por la que se establece una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, y se pide a ésta que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones,

Recordando que el Gobierno del Sudán acogió con satisfacción esa decisión y expresó su voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en Darfur,

1. *Toma nota con pesar* de que la Misión de alto nivel no pudo visitar Darfur;

2. *Toma nota* del informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, de conformidad con la decisión S-4/101 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/80);

3. *Expresa su profunda preocupación* por la gravedad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en Darfur, en particular los ataques por fuerzas rebeldes y fuerzas del Gobierno contra la población civil y los trabajadores humanitarios, la destrucción generalizada de aldeas y la continuación de la violencia generalizada, en especial violencia basada en el género contra mujeres y niñas, así como por el hecho de que no se responsabilice a las personas que cometen esos delitos;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en Darfur a que pongan fin a todos los actos de violencia contra la población civil, especialmente los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los desplazados internos, así como los trabajadores humanitarios;

5. *Insta* a los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur a que cumplan sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, toma nota de las medidas adoptadas para su aplicación e insta a las Partes que no lo han firmado a que lo hagan y se comprometan a respetarlo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Decide* establecer un grupo que estará presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

7. *Pide* a dicho grupo que colabore con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y coopere estrechamente con el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur

aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, y promueva el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, para velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno;

8. *Insta* al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con el grupo;
9. *Pide* al grupo que presente un informe al Consejo en su quinto período de sesiones;
10. *Decide adoptar una decisión* en su quinto período de sesiones sobre las medidas de seguimiento necesarias.
